



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
14 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013201200436 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	LINA FERNANDA TRUJILLO SALDARRIAGA
Asunto	EMITE CERTIFICACIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	881V 2

Por ser procedente la solicitud que antecede, SE ORDENA por intermedio de la Oficina, la expedición de certificación de la vigencia del embargo ejecutivo con acción real sobre el bien **M.I. 001-820879**.

En la fecha, SE CERTIFICA que en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario por **BANCOLOMBIA S.A**, identificado con la cedula **NIT. 890.903.938-8** contra el señor **LINA FERNANDA TRUJILLO SALDARRIAGA**, identificado con la cedula **No. 43.279.794** con radicado No. 05001 31 03 013201200436 00, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín se libró mandamiento de pago mediante auto N°536 del trece de junio de 2012 y el embargo del bien con identificado con M.I. 001-820879, anotación 12, y actualmente se encuentra vigente.

Remítase por intermedio de la Oficina de Ejecución, la presente certificación y auto a los correos. Rafael.cepeda@unidadvictimas.gov.co ; Argelio.caceres@unidadvictimas.gov.co jessica.rojas@unidadvictimas.gov.co

Previo a resolver cancelación de la anotación No.12 que reposa sobre el bien inmueble M.I. 001-820879, se requiere a la Memorialista para que se sirva allegar copia del auto que resolvió los recursos de apelación que por reparto le correspondió al Despacho del H. Magistrado Doctor Luis Guillermo Salazar Otero bajo el radicado interno 54860, para que obre dentro del presente proceso, remítase el presente auto a jessica.rojas@unidadvictimas.gov.co

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Asimismo, es debido precisarles que de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, se crearon los 3 primeros Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín y con el acuerdo PCSJA20-11650 se creó el cuarto Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, con carácter permanente, y al **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**, le correspondió el conocimiento de este proceso, que en su momento lo conoció el Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

